

UNA-GACETA 07-2017
UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Anexo N° 10

POLÍTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional es una institución autónoma de cultura superior que concibe las diversas formas culturales y artísticas como realidades históricas, productoras de identidad y de valores éticos y estéticos. Como parte intrínseca de la formación y vida universitarias, procura de manera general en su quehacer, y de manera particular por medio de las instancias especializadas, su creación, fomento, investigación, conservación, extensión y difusión.

De ese modo, la Universidad Nacional asume su responsabilidad con la cultura y el arte, y a través de estos posibilita el desarrollo humano integral, la creación de mejores condiciones para una vida armoniosa en comunidad, la promoción de los mejores valores que sirven de sustento a nuestra sociedad, así como el diálogo desde nuestra historia y nuestras especificidades con otras tradiciones y culturas.

De aquí nace una posibilidad inmejorable para que nuestra universidad se constituya en un sujeto social cada vez más activo en el fortalecimiento de una cultura de paz, solidaria y ennoblecedora de nuestra condición humana, en la medida en que el acervo cultural de una sociedad constituye una fuerza para el desarrollo, pero sobre todo un medio de enriquecimiento de nuestra vida intelectual, afectiva, moral y espiritual.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

Consecuencia de lo anterior la Universidad Nacional en los campos del arte y la cultura:

1. Realiza sus mejores esfuerzos para que las diversas manifestaciones culturales y artísticas encuentren en ella un espacio adecuado de investigación, estudio, expresión y difusión que refleje la pluralidad de nuestra sociedad, así como el fomento de las capacidades productivas y creativas de nuestra comunidad universitaria, en un marco de respeto y de libertad.
2. Propicia la innovación, la originalidad y la experimentación, de manera particular las que difundan y acrecienten las tradiciones culturales y artísticas costarricenses, en diálogo entre éstas y otras corrientes universales.
3. Impulsa las condiciones idóneas que contribuyan a formar, a través de las diversas manifestaciones del arte y la cultura, una comunidad académica y un público receptivo y analítico, dotado al mismo tiempo de un pensamiento crítico.
4. Presenta a la comunidad universitaria, nacional e internacional, el arte en sus diversas manifestaciones, especialmente el producido en el seno de la institución, de manera periódica y sistemática.
5. Impulsa en sus campus el disfrute de un ambiente sano, por lo que evita la contaminación de cualquier tipo, incluyendo la visual y la sonora, y promueve en ellos la utilización del arte, con el fin de formar una comunidad universitaria sensible y educada.
6. Crea las condiciones infraestructurales, académicas y humanas que permiten la incorporación de estudiantes y artistas con discapacidad, y su plena participación en los programas artísticos, deportivos y de difusión cultural.
7. Promueve en sus actividades la participación preferencial de un público proveniente de sectores desfavorecidos económica, social o culturalmente, con el fin de mejorar su calidad de vida personal, familiar y la de sus comunidades.
8. Impulsa los intercambios artísticos y culturales con otras instituciones nacionales e internacionales.

9. Fomenta la experimentación y la búsqueda de nuevas formas y materiales artísticos, al mismo tiempo que promueve los vínculos entre la producción cultural, las nuevas tecnologías y los medios audiovisuales contemporáneos.
10. Contribuye de manera efectiva al acervo documental nacional e internacional, mediante la publicación de libros, revistas y otros medios de difusión que generan sus académicos en las diversas áreas, con criterios rigurosos de selección y la mejor calidad técnica posible.
11. Antepone los fines de divulgación y educación a los comerciales, de tal manera que se logre siempre su más amplia difusión, distribución y conocimiento.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2009,
ACTA N°. 3006

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 8-2009 del 15 de junio de 2009, oficio SCU-885-2009 del 29 de agosto de 2009, por acuerdo tomado según el artículo IV, inciso único, de la sesión celebrada el 28 de mayo del 2009. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.